



Montería, 5 de septiembre del 2017

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido del Decreto N°002190, expedido por el señor Secretario de Educación departamental, el día 10 de julio del 2017, "por medio de la cual se revoca el decreto 0202 del 27 de abril del 2016 y se declara una vacante definitiva. Al señor(a) IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

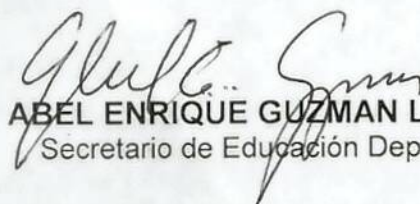
Se le hace saber al interesado que contra el acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el señor Secretario de Educación del departamento, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,


ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G. 
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

DECRETO No. **002190** Del 2017

“Por el cual se revoca el Decreto 0202 de 27 de Abril de 2016 y se declara una vacante definitiva”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO
en ejercicio de facultades legales delegadas mediante Decreto
N°0681 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.550.278, fue nombrado en propiedad en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental, mediante Decreto No. 0977 de 15/04/2009, para desempeñar el cargo de docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, en la I.E LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA.

Que mediante Resolución No. 1165 de 28 de Mayo de 2015, se concedió comisión no remunerada para ejercer un cargo en periodo de prueba en el Municipio de Montería al docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, y se declaró la vacancia temporal del cargo ocupado en la I.E LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA.

Que el docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, fue nombrado en propiedad en el cargo de docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA en la IE JOSE MARIA CORDOBA del Municipio de MONTERIA, mediante Decreto 305 de 8 de Febrero de 2016, en virtud de la convocatoria No. 0182 de 2012 adelantada por la CNSC.

Que mediante oficio de fecha 20 de Abril de 2016, el docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, solicitó ante esta Secretaría se Declarara la Vacante Definitiva del cargo de docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA en la IE los MORALES del Municipio de TIERRALTA, que este venía ejerciendo.

Que esta Secretaría por error profirió el Decreto No. 0202 de 27 de Abril 2016, por el cual se aceptaba la renuncia del docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, al cargo de docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA en la IE LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA, cuando en realidad este no había presentado renuncia alguna.

Que la Circular No. 07 de 14 de Julio de 2011 de la CNSC dispone que:

“El educador con derechos de carrera que haya superado el periodo de prueba y nombrado en propiedad, deberá presentar ante la entidad territorial certificada donde ostenta su cargo de carrera, una petición por escrito donde solicite se decrete la vacancia definitiva de su empleo. A esta solicitud debe anexar el acto administrativo de nombramiento en propiedad y precisar la fecha exacta a partir de la cual pide que se decrete la vacancia definitiva, que se espera sea la misma de la fecha de posesión en propiedad en la nueva entidad territorial certificada.

Para la posesión en la nueva entidad territorial certificada, el educador nombrado en propiedad deberá presentar solicitud debidamente radicada ante la entidad territorial de origen peticionando que se decrete la vacancia definitiva de su cargo.

Frente al educador con derechos de carrera que supere el periodo de prueba y sea nombrado en propiedad en la misma entidad territorial, corresponde de oficio a la entidad territorial certificada decretar la vacancia definitiva respectiva”

Que de conformidad con el artículo 93 del CPACA, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, entre otras causales.

Que igualmente, el CPACA. Consagra en su artículo 97. “*Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*”

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

DECRETO No. 002190 Del 2017

"Por el cual se revoca el Decreto 0202 de 27 de Abril de 2016 y se declara una vacante definitiva"

Que el docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, mediante oficio de fecha 27 de Junio de 2017, solicita la aclaratoria del Decreto No. 0202 de 27 de Abril 2016, toda vez que él(ella) solicitó la declaratoria de vacancia definitiva del cargo de docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, en la I.E. LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA, más no presentó renuncia alguna.

Que de conformidad con lo manifestado se hace necesario revocar en todas sus partes el Decreto No. 0202 de 27 de Abril 2016, por el cual se aceptó la renuncia del docente IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revóquese en todas sus partes el Decreto No. 0202 de 27 de Abril 2016, proferido por la Secretaría de Educación Departamental, a través de la cual se aceptó la renuncia al señor IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.550.278, al cargo de docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, en la I.E. LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva de la plaza docente ocupada por el(la) señor IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, en la I.E. LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA – Córdoba, como docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, a partir de la fecha del presente Decreto.

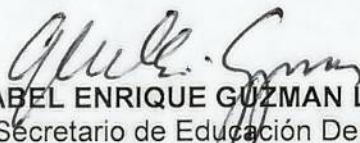
ARTICULO TERCERO: Retirar de la nómina de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Córdoba que se financia con recursos del Sistema General de Participación (SGP), al(la) señor(a) IBAÑEZ PINEDA JESUS DAVID, quien se desempeñaba como docente del área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, en la I.E. LOS MORALES del Municipio de TIERRALTA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición consagrado en el artículo 74 de la ley 1437 DE 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los, **10 AGO 2017**


ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
FREDY MARTINEZ 
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SED.

REVISÓ:
ANGELA MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LIDER JURIDICA SED

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA